



RADICACION: 080013110002-2022-00268-00
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTE: RICARDO ARTURO IRIARTE SUAREZ
SOLICITANTE: MILENA MARIA ALVARADO OSPINO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informando que no fue subsanado en el término concedido en auto anterior. Sírvase proveer

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022

ADRIANA MORENO LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa que la demanda fue inadmitida y la parte demandante no subsano en el término concedido en auto adiado 29 de agosto del año en curso.

Por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por por la doctora GEYSY DE JESUS RAAD PEREZ, en calidad de apoderada judicial de los señores RICARDO ARTURO IRIARTE SUAREZ y MILENA MARIA ALVARADO OSPINO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar por secretaria, dar de baja la presente demanda en las plataformas habilitadas para el trámite respectivo, dejando la anotación en los libros radicadores del despacho y constancia de retiro de la demanda a la parte interesada, posterior a su solicitud, en el correo institucional de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8009a8a47319a200e0ba7e2d7cb9d85320c87c2236a316254ce3041262b147d

Documento firmado electrónicamente en 19-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>